

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO N.º 14
De 13 de Julio de 2026.

Que designa al representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 29 de abril de 1996, creó el Instituto de Seguro Agropecuario como una entidad autónoma en su régimen administrativo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la orientación técnica en materia de seguros a la Superintendencia de Seguros y reaseguros, con el propósito de reglamentar lo relativo a la emisión y venta de póliza de seguro agropecuario;

Que los artículos 5 y 6 de la precitada Ley, señalan que el manejo, dirección y administración del Instituto de Seguro Agropecuario, estarán a cargo del Gerente General y de un Comité Ejecutivo, integrado, entre otros, por dos representantes de los productores organizados, escogidos por el Órgano Ejecutivo de una terna, para un periodo de tres años;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°10 de 14 de mayo de 2055, se designó a GERARDINO BATISTA BATISTA, como representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finalizó el seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026);

Que en virtud del vencimiento del periodo, los gremios mencionados han presentado ante el Órgano Ejecutivo su respectiva terna, por lo que se hace necesario efectuar las designaciones correspondientes,

DECRETA:

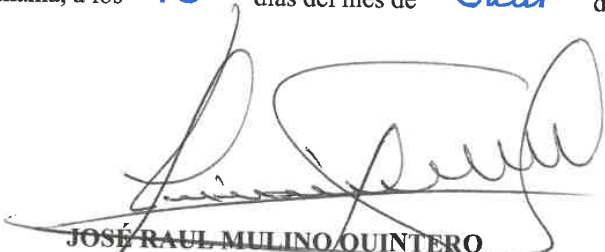
Artículo 1. Designar a GERARDINO BATISTA BATISTA, con cédula de identidad personal No. 9-82-2107 como representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finaliza el seis (6) de mayo de dos mil veintinueve (2029).

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 de la Ley 34 de 29 de abril de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


ROBERTO JOSÉ LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario